



**POSICIÓN COMÚN DE CASTILLA Y
LEÓN SOBRE EL ESTABLECIMIENTO
DE FLEXIBILIDADES EN LAS
CONDICIONES PARA LA SOLICITUD
ÚNICA 2024 Y PROPUESTAS DE
MODIFICACIONES EN EL PLAN
ESTRATÉGICO DE LA PAC 2023-2027.**



Valladolid, 12 de diciembre de 2023



POSICIÓN COMÚN DE CASTILLA Y LEÓN SOBRE EL ESTABLECIMIENTO DE PROPUESTAS DE MODIFICACIONES EN EL PLAN ESTRATÉGICO DE LA PAC 2023/2027.

Con la experiencia del primer año tras la entrada en vigor de la reforma de la PAC 2023-2027, se ha alcanzado un acuerdo entre los responsables de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural y los representantes de las Organizaciones Profesionales Agrarias con representatividad en Castilla y León, en concreto Asociación Agraria de Jóvenes Agricultores de Castilla y León – ASAJA, Alianza por la Unidad de Campo UPA-COAG y Unión de Campesinos de Castilla y León, para el establecimiento de excepciones en la solicitud única 2024, la modificación del Plan Estratégico de la PAC de España 2023-2027 y la reclamación al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación para la puesta en marcha de las medidas del denominado Plan Ovino.

En el presente documento donde se acuerda una posición común se concretan las distintas propuestas que, a juicio de los firmantes, se deberán tener en cuenta para la consecución de sus fines.

A. FLEXIBILIDADES EN LAS CONDICIONES PARA LA SOLICITUD ÚNICA 2024.

En primer lugar, se solicita la aplicación de flexibilidad y/o de excepciones para la campaña 2024, en determinadas normas o aspectos que la normativa en vigor no atribuye la competencia a las comunidades autónomas, en concreto:

1. Respecto de la BCAM 7, rotación de las tierras de cultivo.

La rotación de las tierras de cultivo por parcela supone un cambio significativo en las políticas agrícolas en España, que exige un periodo de adaptación, reflexión y concienciación de los agricultores. En determinadas zonas, especialmente en aquellas con regadíos modernizados, con elevados gastos de cultivo y amortizaciones, el maíz supone el cultivo predominante por su rentabilidad y manejo, con tratamientos fitosanitarios muy ajustados. También tiene relevancia destacar la asociación del cultivo a las explotaciones de vacuno de leche, que basan la alimentación forrajera de su ganado en el maíz forrajero que siembran en su base territorial o contratan las producciones a agricultores de la zona.



En la actualidad, finales de 2023, la mayor parte del maíz localizado en la franja Oeste de Castilla y León se encuentra sin cosechar por las últimas lluvias, lo cual limita sobremanera las alternativas de siembra para la próxima campaña.

Además, la continuidad de la obligación de la rotación durante el año 2024 producirá una reducción de la superficie sembrada y en consecuencia la producción disminuirá, y con ello obligará a la importación de maíz de otros países alejados de España por el desabastecimiento del mercado nacional, lo que sin duda repercutirá negativamente en la huella de carbono y producirá un efecto medioambiental de mayor perjuicio al que puede suponer el no cumplimiento de la rotación.

Todo ello, en nuestra opinión, se ve condicionado por la aplicación de una norma con carácter retroactivo, que no solo carece de sentido, sino que es contrario a la secuencia temporal que debería seguir cualquier norma de cumplimiento. Además, es muy difícil justificar esta obligación, máxime cuando la situación geopolítica mundial, que llevó a la Comisión Europea a excepcionar esta norma el año anterior por la escasez de alimentos en el seno de la Unión, persiste.

Consideramos que, con la entrada en vigor de la normativa de cumplimiento de las condiciones del Plan Estratégico de la PAC en 2023, las condiciones han cambiado de una forma muy precipitada, incluso la forma de verificación, pues por primera vez se verificarán normas de condicionalidad mediante controles administrativos al 100% de las parcelas declaradas. A todo ello se une los cambios de redacción e interpretación, así como de falta de seguridad jurídica que se produjo desde el borrador de real decreto, sometido a exposición pública, hasta la redacción definitiva del Real Decreto 1049/2022.

Recientemente se ha publicado en SIGPAC la capa de cultivos reiterados, donde se indican las parcelas con el mismo cultivo durante los últimos tres años, con el objetivo de ayudar a los agricultores a planificar sus próximas siembras y no incurrir en posibles incumplimientos de la BCAM 7.

Esta nueva capa pone de manifiesto el alcance del problema, de hecho, existen términos municipales con una superficie sembrada de maíz afectada por esta situación superior al 60%, de una forma similar a lo que ocurre con los cultivos bajo agua en otros territorios de España, que, por el contrario, quedan exceptuados del cumplimiento de esta norma.



En consecuencia, se propone para 2024 de forma excepcional la supresión de la comprobación general del cumplimiento retroactivo de la rotación para cada una de las parcelas, o al menos las que se refieran al cultivo de maíz.

Pero no solo es necesario aplicar una excepción en las campañas para el cumplimiento de la norma, también se debe ampliar la duración del periodo de cómputo del cultivo principal, de forma que pueda considerarse como tal aquél que se encuentre en la parcela en cualquier momento de los meses de abril a julio, y permanezca sobre el terreno la mayor parte de la campaña agrícola.

2. **Respecto de la práctica P3, dentro de la intervención del ecorrégimen de rotación de cultivos y siembra directa en tierras de cultivo.**

El requisito relativo al porcentaje mínimo del 5 % que deben representar las leguminosas en la superficie de cultivos mejorantes, va a verse muy condicionado y limitado por la dificultad de aprovisionamiento de semilla por los siguientes motivos:

- Dos años consecutivos de sequía grave, 2022 y 2023, en los que precisamente los cultivos más afectados han sido las leguminosas, cuya producción ha sido nula o una escasa producción de forraje. Pero en ningún caso se ha obtenido la semilla suficiente para la siembra de la superficie necesaria para el cumplimiento de la práctica.
- Ya en 2023 para la siembra de la superficie acogida al ecorrégimen fue necesario importar semillas de terceros países, con los consiguientes riesgos sanitarios y falta de adaptación de las variedades a las condiciones españolas.
- A todo ello se une un precio de la semilla prohibitivo, originado por la artificialidad de unas normas que retuercen las estructuras productivas de las explotaciones.

Por todo ello, se propone para 2024 de forma excepcional, hasta que se regularice la disponibilidad y precio de la semilla de leguminosas en el mercado, la eliminación del requisito de la superficie mínima establecida para las leguminosas dentro de los cultivos mejorantes y, solamente exigir el cumplimiento del 10 % para el conjunto de especies mejorantes.



Asimismo, la sequía sufrida en 2023 impidió la recolección de la práctica totalidad de la superficie sembrada de leguminosas en secano. El rebrote y las intensas lluvias de otoño e invierno impiden la siembra en muchas parcelas, por tanto, es necesario permitir mantenerlas de barbecho en 2024 de una forma excepcional.

B. PROPUESTAS PARA LA MODIFICACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE LA PAC DE ESPAÑA 2023-2027.

En segundo lugar, se solicita el inicio de las conversaciones necesarias para la modificación del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común de España 2023-2027. Tras el primer año de aplicación de la nueva PAC, se considera necesario elaborar una propuesta de modificación del PEPAC, sobre aspectos identificados a raíz de las primeras conclusiones. En nuestra opinión, una negociación poco sosegada, planificada y consensuada ha llevado a unas condiciones de aplicación de máximos contrarias, en muchos casos, a los mínimos criterios agronómicos, sin siquiera ser capaces de encontrar los supuestos beneficios medioambientales de las mismas.

En principio las propuestas de modificación, recogidas en este primer documento de posición común, se centran de forma prioritaria en los diferentes elementos de la nueva arquitectura verde, en concreto las normas sobre la Condicionalidad Reforzada y la intervención relativa a los Ecorregímenes, no obstante, también se incluyen propuestas relativas a las ayudas asociadas.

Igualmente consideramos necesario realizar cambios en los importes del pago redistributivo, de forma que beneficie a los agricultores y ganaderos profesionales o, incluso, abordar la propia delimitación del agricultor activo, en especial el límite hasta el cual se considera cumplida la condición sin necesidad de comprobaciones adicionales para la verificación de la condición, pues se considera excesivo.

1. CONSIDERACIONES GENERALES.

- *Agricultor Activo*

Reducir el límite hasta el cual se considera cumplida la condición sin necesidad de comprobaciones adicionales a 1.250 euros.



Eliminar el listado de actividades excluidas como en la mayor parte de los Estados miembros, ya que es un proceso con una alta carga administrativa y sin alcanzar un objetivo concreto.

- ***Pago redistributivo.***

Aquellos agricultores que cumplan la condición de agricultor activo mediante la afiliación a la Seguridad Social por cuenta propia por actividad agraria y justifiquen unos ingresos agrarios iguales o superiores al 25% de los ingresos totales, percibirán un pago asociado similar al actual, en dos tramos con un importe superior en el segundo tramo.

Aquellos agricultores que no cumplan la condición anterior recibirán exclusivamente el importe del primer tramo en la totalidad del pago. El importe así liberado pasará a formar parte del segundo tramo de los agricultores indicados en el párrafo anterior, bien de forma que se incremente el importe, bien de forma que se incremente la superficie de este segundo tramo.

2. **CONDICIONALIDAD REFORZADA.**

La condicionalidad reforzada es el elemento más universal a la vez que limitante incorporado a la arquitectura medioambiental de la PAC, además se trata de un elemento sobre el que siempre se ha defendido su aplicación con carácter general en toda la Unión, por este motivo, en el Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, se fijan por un lado los Requisitos Legales de Gestión que son obligatorios para todos los Estados miembros y por otro las Buenas Condiciones Agrarias y Medioambientales (BCAM), que si bien marcan un objetivo común a perseguir, son los Estados miembros quienes definen las normas que deben cumplir los agricultores.

En relación con las Buenas Condiciones Agrarias y Medioambientales (BCAM), se proponen las siguientes modificaciones:

- ***BCAM 4. Creación de franjas de protección en los márgenes de los ríos.***

Un primer problema que encontramos es la propia definición de las franjas. A este respecto, Francia se remite a una orden ministerial, además permite el acceso a un geoportal público de consulta, e incluso, define los cursos de agua en los que se deben establecer las franjas, mediante un decreto, entendiendo que es en esas referencias



donde se debe de cumplir y no en otras. De la misma forma, en España, a nivel nacional, deben concretarse los cursos de agua afectados, proporcionando a los agricultores una información fiable, concreta y además que sea precisa en cuanto al establecimiento o la forma de definir el ancho de la franja.

La delimitación debe incluir exclusivamente los cauces con una anchura mínima y un caudal de agua continuo mínimo durante todo el año. Además, deben tenerse en cuenta las zonas del cauce con un nivel de riesgo a la contaminación bajo, bien por la escasa intensidad productiva de los cultivos presentes o por un porcentaje de barbecho más elevado.

No debe obviarse que estas franjas contribuyen a la proliferación de malas hierbas, enfermedades o plagas como la de topillos, lo que conlleva un incremento de gastos de producción por el incremento del laboreo y del uso de fitosanitarios en las zonas de cultivo contiguas a las franjas.

En todo caso consideramos que el cumplimiento debe estar exceptuado en las superficies acogidas a modelos productivos de agricultura ecológica. La producción ecológica no permite el uso de productos químicos de síntesis, por ello no existe riesgo de contaminación de cauces y el propio modelo asegura su protección.

- ***BCAM 5. Gestión de la labranza, reduciendo el riesgo de degradación y erosión del suelo.***

En esta norma, se considera el factor de la pendiente que tiene incidencia en la erosión del suelo por escorrentía, el 10% establecido es una cifra escasa. Los suelos con una pendiente superior al 15% ven incrementado el efecto erosivo, pues a partir de este valor la pendiente comienza a tener incidencia para la erosión. Por ello proponemos elevar el porcentaje al 15%.

- ***BCAM 6. Cobertura mínima del suelo para evitar suelos desnudos en los periodos más sensibles.***

En relación con esta BCAM, la primera cuestión sería la relacionada con la consideración de los periodos más sensibles, a este respecto el Reglamento, mediante una llamada hace referencia al periodo invernal, sin embargo, el texto de la norma



recogido en el real decreto se refiere al periodo estival, que en nuestra opinión no es un periodo sensible o en el que corra riesgo la protección de los suelos de tierras de cultivos arables con carácter general.

Al respecto es preciso señalar, que la mayoría de los Estados miembros han establecido medidas de protección del suelo en el periodo invernal.

En España se ha optado por la protección del suelo en la temporada veraniega y se ha focalizado en los cultivos herbáceos, cuando se ha demostrado que el riesgo de erosión es mínimo pues la meteorología estable, por la que se caracteriza el verano en el país, minimiza los riesgos en el suelo.

Por ello consideramos que, en España, esta práctica debe enfocarse a las cubiertas en periodo invernal, y en este sentido se deberían establecer las condiciones siempre que el cultivo siguiente, al cultivo herbáceo precedente, sea un cultivo de primavera o sea una tierra que se va a destinar a barbecho, es decir cambiar la redacción en el sentido siguiente, sobre la propuesta actual:

Cultivos herbáceos. En las parcelas agrícolas que se hayan sembrado de cultivos herbáceos de invierno, que al año siguiente se fueran a destinar a cultivos de primavera o barbecho, se mantendrá una cubierta vegetal durante al menos seis semanas a elegir entre el 1 de septiembre y el 31 de enero siguiente, pudiendo ser la cubierta sembrada o espontánea por el rebrote, incluso los propios rastrojos del año anterior.

En todo caso, consideramos necesario eliminar la prohibición de laboreo vertical, así como las limitaciones que se introducen para las parcelas de barbecho durante los meses de abril a junio, claramente fuera del periodo invernal al que se refiere el Reglamento.

Por ello consideramos que se deberá permitir, tras la recolección de los cultivos herbáceos de invierno, una labor vertical con anterioridad al 1 de septiembre, tras las primeras lluvias, por las siguientes ventajas: no se invierte el perfil del suelo, causa poca compactación del suelo y es muy favorable para el control de malas hierbas, por lo que ayuda a reducir el empleo de sustancias fitosanitarias.

Asimismo, los suelos caracterizados por un escaso contenido en materia orgánica presentan mayor riesgo de degradación y de erosión, cualquier aportación mejora la

estructura del suelo, su porosidad y la cohesión de las partículas que lo componen, por lo que se reduce el riesgo de erosión. Por ello, no solo no se debe prohibir la aportación de materia orgánica en los barbechos, sino que habría que potenciarla, para ello **se debe permitir a aquellos agricultores que ejecuten planes de enmienda orgánica con incorporación al suelo, pues mitigan la pérdida de suelo debida a la erosión y mejoran la estructura y calidad del suelo al elevar la cantidad de materia orgánica del terreno. Además, refuerza los principios de la economía circular.**

No obstante, y con independencia de todo lo anterior, la producción ecológica depende en gran medida de la oportunidad de las labores mecánicas, pues son su único medio de lucha contra las plantas adventicias, por ello cualquier norma artificial puede comprometer la viabilidad de los cultivos posteriores. De la misma forma, su productividad depende únicamente de aportes de nutrientes mediante una fertilización orgánica, la transformación en elementos aprovechables por la planta requiere de la oportunidad de su distribución, por lo que su potenciación requiere mantenerla al margen de cualquier limitación de operaciones en función de las fechas. En este sentido, **la superficie acogida a una producción ecológica debería estar exenta del cumplimiento de la presente norma, tanto para cultivos como para barbechos.**

- ***BCAM 7. Rotación en tierras de cultivo excepto cultivos bajo agua.***

Como es conocido por todos esta BCAM de alguna forma hereda los condicionantes del pago verde en las tierras arables, reforzándose al introducir el concepto de rotación y también estableciendo condicionantes más exigente en los diferentes tramos de superficies de las tierras arables en el apartado de diversificación.

El establecimiento de unas condiciones novedosas como consecuencia de los cambios producidos en las normas de la PAC, **no pueden tener un carácter retroactivo.** Si se exige la rotación de cada parcela con un cultivo diferente cada cuatro años, **el primer año computable debe ser aquel en el que entra en vigor la normativa.** Por tanto, el cómputo de la rotación se debe verificar en 2026 respecto a los tres años anteriores, esto es en el periodo 2023-2026, de otra forma muchas explotaciones, por su estructura productiva, no van a poder adaptarse a los cambios normativos ya desde el segundo año de la entrada en vigor de la reforma.

Una gran parte del maíz localizado en la franja Oeste de Castilla y León se cosecha habitualmente, por la climatología, durante los primeros meses del año, lo cual limita sobremanera las alternativas de siembra para la siguiente campaña. En estas zonas debe quedar exceptuado el cumplimiento de esta norma de una forma similar a lo que ocurre con los cultivos bajo agua en otros territorios de España.

- ***BCAM 8. Porcentaje mínimo de superficie agrícola dedicada a superficies o elementos no productivos.***

De nuevo reiteramos que el cumplimiento de las prácticas de agricultura ecológica debe ser suficiente para cumplir los objetivos de esta norma, por ello, aquellas superficies de producción ecológica deben estar exentas de este requisito.

3. **ECORREGÍMENES.**

Respecto de la intervención, considerada la más novedosa de la nueva PAC, se proponen las siguientes modificaciones:

- ***P 3. Rotación de cultivos con especies mejorantes.***

La condición establecida del 10% de especies mejorantes se pueda cumplir con cualquiera de las especies propuestas, sin necesidad de un porcentaje determinado de leguminosas. La siembra de leguminosas debe suponer un plus y recibir un importe suplementario.

De esta forma se evitan:

- Especulaciones en el precio de venta de la semilla de leguminosas.
- Artificialidades como la importación de semilla de leguminosas de otros países por la escasez de producción nacional y la falta de oferta.
- Dificultades en la comercialización, pues al tratarse de cantidades escasas los almacenistas y envasadores lo rechazan por evitar mezclas de varios productores.

Por otra parte, existen zonas de cultivo, en especial las menos productivas, en las que de forma tradicional se ha cultivado mediante la técnica de año y vez, en este sentido,

establecer un máximo del 20% de barbecho implica no poder acoger a la práctica del ecorrégimen una parte importante de las explotaciones. Por ello se propone incrementar el límite máximo de barbecho hasta el 40 % en las explotaciones ubicadas en aquellas comarcas que tenían asignado un índice de barbecho con un valor igual o superior a 20.

- ***P 3 y P 4. Rotación de cultivos y siembra directa.***

De una forma general, las explotaciones con superficie de regadío disponen, a su vez, de superficie de secano, por ello la gestión de la explotación es muy compleja en el momento que se exige el cumplimiento de las condiciones de forma independiente en la superficie de secano y en la de regadío. Por ello se debería permitir su cumplimiento en el conjunto de la superficie de la explotación, en especial los porcentajes correspondientes a los cultivos mejorantes, que en muchas ocasiones exige dividir recintos en varios cultivos para su cumplimiento.

- ***P 5. Espacios de biodiversidad en tierras de cultivo y cultivos permanentes.***

Una primera propuesta consiste en incluir en el concepto de superficie de no cosechado cualquier tipo de cultivo, no únicamente cereales y oleaginosas.

Asimismo, consideramos, como así permite el reglamento, que la superficie de barbecho debería computar como espacio de biodiversidad sin necesidad de exigir que sea sembrado.

Además, si para el cumplimiento de la BCAM 8, en cuanto a las superficies no productivas, se verifica con cualquier espacio de biodiversidad, de una forma recíproca, toda superficie no productiva admisible para las normas de condicionalidad debería ser válida para el cumplimiento de la práctica P5 de los espacios de biodiversidad.

4. AYUDAS ASOCIADAS.

En cuanto a las ayudas asociadas, se realizan las siguientes propuestas.

- ***Producción sostenible de proteínas de origen vegetal.***

Se considera necesario recuperar de nuevo la ayuda a las oleaginosas en el marco de la ayuda asociada a la producción sostenible de proteínas de origen vegetal, por los siguientes argumentos:



El considerando (67) Reglamento UE 2021/2115, señala que: *“Puesto que se admite de forma general que la producción de cultivos proteicos experimenta graves dificultades en la Unión, no es preciso demostrar tales dificultades en el caso de las intervenciones de ayuda a la renta asociada destinadas a tales cultivos. Debe permitirse a los Estados miembros destinar una parte adicional del límite financiero del que disponen para pagos directos a la concesión de ayudas a la renta asociadas para subvencionar de forma específica la producción de proteaginosas, a fin de reducir el déficit de la Unión a este respecto. Además, los Estados miembros deben poder subvencionar la combinación de leguminosas y gramíneas en el marco de la ayuda a la renta asociada siempre que las leguminosas sigan siendo predominantes.”*

Las consideraciones relativas a *que se admite de forma general que la producción de cultivos proteicos experimenta graves dificultades en la Unión*, tiene origen en múltiples documentos de trabajo de la Comisión y de forma especial destacar: la COM (2018) 757 final, **INFORME DE LA COMISIÓN AL CONSEJO Y AL PARLAMENTO EUROPEO, sobre el desarrollo de proteínas vegetales en la UE**. En este informe se indica textualmente: *El informe se centra en las plantas ricas en proteínas con un contenido de proteína bruta de más del 15 % (oleaginosas: colza, girasol y habas de soja; legumbres: alubias, guisantes, lentejas, altramuces, etc.; y leguminosas forrajeras: fundamentalmente alfalfa y trébol), que representan aproximadamente una cuarta parte del suministro de proteína vegetal bruta en la UE.*

- **Engorde de terneros en la explotación de nacimiento.**

Los terneros nacidos y cebados en explotaciones de leche, con sistema productivo no extensivo, no pueden acogerse a la ayuda para el engorde de terneros en la explotación de nacimiento, pues no son explotaciones extensivas ni semiextensivas. De la misma forma, tampoco pueden acogerse a la ayuda para el engorde sostenible de terneros cuando realizan el cebo en una explotación de reproducción para la producción de leche. En este sentido para esta ayuda solamente se contemplan las explotaciones de cebo-cebadero.

En los casos citados, el CEA de reproducción para la producción de leche debería considerarse de forma equivalente al cebo y admitirlo para solicitar esta ayuda.



5. OTRAS CUESTIONES.

Asimismo, se recuerda la necesidad de la puesta en marcha del *Plan Sectorial del Ovino*, tal y como se comprometió el Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación en Conferencia Sectorial, con el fin de apoyar a este sector cuyo abandono y disminución de censos año tras año resulta alarmante.

Valladolid, 12 de diciembre de 2023

*El Consejero de Agricultura,
Ganadería y Desarrollo Rural*

Fdo.- Gerardo Dueñas Merino

*Asociación Agraria de Jóvenes
Agricultores de Castilla y León - ASAJA*

Fdo.- Donaciano Dujo Caminero

*Alianza por la Unidad de Campo
UPA-COAG*

Fdo.- Lorenzo Rivera Prieto
Fdo.- Aurelio González del Río

*Unión de Campesinos de
Castilla y León*

Fdo.- Jesús Manuel González Palacín
Coordinador General de UCCL